Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL

SERIE W Nº 2460482

ESCRIBANO : JORGE LUIS FERNANDEZ ZAVAN
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : ROJAS SILVA 1182
REGISTRO : 913

Es fiel copia del original, doy fe.
Ana María Ramírez Cuevas
Notaria Pública - Reg. Nº 552
Avda. Médicos del Chaco Nº 3210 - As.
Tel. 552-443 - (0981) 427 208
E-mail: scribanaribera@hotmail.com

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

PROTOCOLIZACION DE CONTRATO DE CONCESION SUSCRIPTO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE ASUNCION y EL CONSORCIO "EMPO LTDA. & ASOCIADOS". ESCRITURA NUMERO: TREINTA Y UNO (31). En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a **TREINTA Y UN** días del mes de **AGOSTO** del año **DOS MIL CINCO (2005)**, ante mí: **JORGE LUIS FERNÁNDEZ ZAVAN,** Escribano Público Titular del Registro Nº 913 de esta Ciudad, **COMPARECE:** El **Ing. CARLOS JORGE DUARTE LURAGHI,** con Cédula de Identidad Nº 561.810, paraguayo, divorciado, domiciliado en la casa Nº 1111 de la calle Charles de Gaulle y Du Grati de en esta ciudad Capital; mayor de edad, hábil, quien me acredita su identidad con el documento precitado, cumplió con leyes de orden personal, doy fe. El compareciente concurre al acto en nombre y representación del **CONSORCIO "EMPO LTDA & ASOCIADOS",** en su carácter de Representante Legal en virtud ala Cláusula TERCERA de la Constitución del referido Consorcio, según Escritura Pública Nº 28 de fecha 19 de Agosto de 2005, y en ella consta su objeto, domicilio, representación legal y demás requisitos de su constitución y funcionamiento, obrante a folios 102 y sgtes., del Protocolo Comercial, de la Sección "B" extendida por la Notaria Pública a mi cargo y a la que me remito en caso necesario. Y el **Ing. CARLOS JORGE DUARTE LURAGHI,** dice: Que solicita de mí el Escribano Autorizante **PROTOCOLICE y ELEVE A ESCRITURA PUBLICA,** el CONTRATO DE LA CONCESIÓN CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN Y EL CONSORCIO EMPO – SERMAT S.A. Accediendo a lo solicitado procedo a transcribir el documento que es del tenor siguiente: **"CONTRATO DE LA CONCESIÓN.** Entre: la Municipalidad de la Ciudad de Asunción, en adelante denominada la MUNICIPALIDAD, domiciliada en Avda. Mariscal López Nº 5556, Asunción, Paraguay, representada por su Intendente **Don ENRIQUE RIERA ESCUDERO,** por una parte y, por la otra, el Consorcio conformado

3a (treinta y una) 9 (nueve)

por las empresas EMPO – EMPRESA CURITIBANA DE SANEAMIENTO E CONSTRUCAO CIVIL LTDA. y SERVICIOS DE INGENIERIA Y MATERIALES S.A. (SERMAT S.A.) representada por el **Ing. ERON CUNHA Y EL SR. CARLOS JORGE DUARTE** domiciliada en Charles de Gaulle N° 1111esq. Du Grati de Asunción, Paraguay, denominada en adelante el CONCECSIONARIO, se celebra el presente Contrato que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: **PRIMERA: VIGENCIA.** El presente contrato es suscrito en virtud de lo dispuesto en la Resolución N° 779/2005 I del 17 de junio de 2005 de la Intendencia Municipal y de la Resolución JM/Nº 4587/05 del 27 de julio de 2005 de la Junta Municipal. El mismo entrará en vigencia a partir de la fecha de la orden de inicio y una vez cumplidas, por parte del CONCESIONARIO, las condiciones que más adelante se detallan. El mismo tendrá un plazo de 30 años. **SEGUNDA: OBJETO.** El CONCESIONARIO se obliga a prestar en forma concesionada EL SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS COMPLEMENTARIOS PRECEDIDA DE LA CONSTRUCCIÓN OBRA PUBLICA en atención a las condiciones y plazos que más adelante se determinan. Las características de los servicios y las obras (Planta de Transferencia y Sitio de Disposición Final) se encuentran definidas y especificadas en el Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que lo integran tales como la oferta del CONCESIONARIO, los planos de la Obra, Planillas de cómputo métrico, Cronograma y Presupuesto, adjuntados como Anexos del presente instrumento. El CONCESIONARIO quedará habilitado, conforme a este documento, para la explotación de los servicios, por todo el plazo de vigencia de este contrato siempre y cuando de cumplimiento a las condiciones establecidas por la Junta Municipal en la Resolución JM N° 4587/05 que aprueba la adjudicación de la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 01/2004 de la Municipalidad de Asunción. La ejecución del presente contrato, con relación al Nuevo Sitio, se encuentra supeditada a la condición que se cuente con la Declaración de Interés

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

Municipal del Nuevo Sitio con la Licencia Ambiental de la Autoridad Competente en la Materia y/o se obtenga una medida judicial favorable.- En este sentido el CONCESIONARIO deberá dar inicio a todos los trabajos inherentes a la prestación del servicio concesionado en el predio de Cateura a excepción de los referidos al Nuevo Sitio. En forma enunciativa y no limitativa, los trabajos que deberá desarrollar el CONCESIONARIO y los servicios que deberán ser presentados en el momento de la entrega de la Orden de Inicio son los siguientes: 1) Construcción de la Obra Pública denominada Planta de Transferencia conforme a la oferta técnica adjudicada, con su correspondiente Licencia Ambiental, 2) Operación y Gerenciamiento del Módulo IV de Cateura para la disposición final hasta la expiración de la Licencia Ambiental correspondiente, incluyendo el transporte de los residuos desde la Planta de Transferencia 3) Continuación y culminación en tiempo y forma del Plan de Gestión Ambiental del Módulo IV, conforme al Proyecto técnico aprobado, 4) Obras Públicas inherentes al cierre definitivo de los Módulos I, II y III de Cateura y, 5) La Capacitación Ofrecida en la oferta y las demás Obras Públicas a ser desarrolladas en Cateura.- **TERCERA DOCUMENTACIÓN DEL CONTRATO.** Los documentos que forman parte del Contrato y prevalecen el uno sobre el otro en el orden que se indica a continuación, son: a) El presente Contrato y sus Anexos: Planos, planillas y especificaciones de la obra y servicios. b) El Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional N 01/2004 y sus Circulares y aditamentos, dejando establecido que éstas prevalecerán sobre el Pliego. Asimismo, en cuanto a las secciones del Pliego prevalecerán unas cobre otras en el orden que a continuación se indica: 1. Las Especificaciones Técnicas. 2. La Oferta del Adjudicatario. 3. Toda la documentación emitida por la MUNICIPALIDAD durante la vigencia del contrato. Toda situación imprevista o que razonablemente justifique la variación de ciertos términos contractuales, podrá ser considerada por las partes y en caso

37 (treinta y siete) 10 (diez)

de acuerdo se deberá formalizar un Anexo al presente contrato para sus efectos, en un todo ajustado a la Ley y normas que rigen la materia.- **CUARTA: TARIFA Y MECANISMO DE PERCEPCIÓN DEL PRECIO.** El CONCESIONARIO realizará los servicios y los facturará a la Municipalidad en forma mensual conforme al mecanismo establecido en el Artículo Trigésimo Sexto del Pliego de Bases y Condiciones. En igual sentido el servicio podrá ser prestado a terceros conforme lo establece el mismo apartado. **QUINTA: REMUNERACIÓN DEL CONCESIONARIO.** Como contrapartida de los trabajos a que se obliga y de los servicios que preste, el CONCESIONARIO percibirá y hará suyos el precio de la tarifa a percibir de la Municipalidad y de todo y cualquier otro usuario del servicio de Disposición Final y conexos. Vale decir que el CONCESIONARIO tendrá como única remuneración por su inversión realizada conforme a los términos de este contrato, la facturación correspondiente al tratamiento y a la disposición final de los Residuos Sólidos que ingresan al sistema implementado en virtud al presente contrato, de acuerdo a las tarifas establecidas en el presente contrato y en la correspondiente Ordenanza, en los lugares habilitados para ese efecto.- Durante el lapso en el que el Concesionario no transfiera los residuos el sitio de disposición final, es decir mientras lo haga en el módulo IV de Cateura, la Municipalidad pagará la misma tarifa con la deducción de los costos referidos a dicha transferencia. En estas condiciones, la tarifa a ser presentada deberá ser desglosada de tal modo a que, una vez que el sitio de disposición final sea habilitado, la misma aumente en la misma proporción en la que se estable en el cuadro de costos, con la inclusión de los que se refieren a la transferencia. **SEXTA: AJUSTE DE TARIFAS.** VARIACIÓN DE PRECIOS. El monto de las tarifas será reajustado por el Concesionario por lo menos una vez al año de acuerdo a la fórmula poli nómica que se indica a continuación: A=0,81x(1+(Mi/Mo))+0,47x(1+(Di/Do))+0,26x(Gi/Go))+0,09x(1+(Ii/Io)) Donde A= Ajuste de precios iniciales. Mi= Precio oficial del salario mínimo vigente 10 días antes de la fecha

Es fiel copia del original, doy fe.
Ana María López Riveros
Notaria Pública Reg. Nº 892
Avda. Médicos del Chaco N° 3210 - As.
Tel. 452-458 - (0981) 427 208

de revisión del 0precio inicial. Mo= Precio oficial del salario mínimo vigente 14 días antes de la fecha de presentación de las ofertas. Di= Precio oficial del Dólar Americano tipo vendedor fijada por el Banco Central del Paraguay 10 días antes de la fecha de presentación de pedido de revisión de la tarifa. Do= Precio oficial del Dólar Americano tipo vendedor fijada por el banco Central del Paraguay 14 días antes de la fecha de presentación de las ofertas. Gi= Precio oficial de venta de Gasoil fijado por el Gobierno Nacional 10 días antes de la fecha de pedido de revisión de la tarifa. Go= Precio oficial de venta de Gasoil fijado por el Gobierno Nacional 14 días antes de la fecha de presentación de las ofertas. Ii= Índice de precios al consumidor vigente 10 días antes de la fecha de presentación de pedido de revisión de la tarifa, suministrada por el Banco Central del Paraguay. Io= Índice de precios al consumidor vigente 14 días antes de la fecha de presentación de las ofertas, suministrada por el Banco Central del Paraguay. Los pedidos de ajuste de precios serán autorizados por la Municipalidad la que deberá expedirse a más tardar en un plazo no mayor a treinta (30) días de la solicitud, y comunicar a los usuarios del Enterramiento para su implementación. Si la Municipalidad se negare a revisar y/o reajustar los montos, sumas y costos según los índices de variaciones producidas, el Concesionario podrá rescindir este contrato y podrá solicitar las indemnizaciones correspondientes. PERIODO EXCEPCIONAL: Si los valores variasen del treinta por ciento (30%) como promedio mensual de variación registrado en el último trimestre, el Concesionario podrá reajustar la tarifa excepcionalmente cada tres meses, manteniéndose esta condición durante el período excepcional de variación. **SÉPTIMA: COBRO DE LOS SERVICIOS.** La Municipalidad abonará al Concesionario, durante todo el plazo de explotación de la Concesión dentro de los quince primeros días de cada mes calendario vencido y así sucesivamente hasta el mes subsiguiente al de la terminación del plazo de vigencia de este contrato, el precio de la tarifa resultante de los residuos ingresados al sistema, conforme el Pliego de Bases y Condiciones. Dichos pagos sólo podrán ser objeto

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

35 (treinta y cinco) / 11 (once)

de las deducciones previstas en el Pliego de Bases y Condiciones y el presente contrato. El incumplimiento de los pagos en los plazos establecidos, dará lugar a la aplicación por cada mes de retraso y de manera acumulativa, de las tasas de interés compensatorio y moratorio fijado por el Banco Central, vigentes a la fecha de pago. **OCTAVA: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA PUBLICA PRECEDENTE.** El CONCESIONARIO se obliga a ejecutar la totalidad de las Obras Públicas conforme al cronograma presentado en la oferta técnica. El incumplimiento del plazo establecido, por parte del CONCESIONARIO, le hará pasible de las sanciones previstas en el Pliego de Bases y Condiciones. Una vez concluidas las obras sobre la base de la oferta adjudicada y aprobada por la Fiscalización municipal el Concesionario deberá iniciar la etapa de explotación de los servicios públicos concesionados hasta completar el plazo de 30 años acordado. **NOVENA: GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Para el fiel cumplimiento del objeto del presente contrato El CONCESIONARIO deberá constituir a favor de la MUNICIPALIDAD las garantías de fiel cumplimiento de todas las obligaciones que para él deriven del presente contrato, por medio de las cuales será responsable y se obliga al fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones, del contrato y de los documentos que forman parte del mismo ante cualquier incumplimiento toal o parcial o demora en la ejecución y servicio de cualquier obligación a su cargo. (Ver Formulario en anexo V). El Concesionario, de conformidad al artículo 454 del Código Civil, se obliga a abonar a la Municipalidad en concepto de cláusula penal, la suma equivalente al 10% (diez por ciento) del valor total del contrato, hasta la terminación del mismo en caso de incumplimiento de las obligaciones contenidas en los documentos contractuales. A los efectos de garantizar la cláusula penal prevista, el adjudicatario deberá constituir las siguientes GARANTIAS DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: > Garantía correspondiente a la etapa de inversión prevista en el Cronograma de Trabajo, equivalente al

34 (treinta y cuatro)

Es fiel copia del original
Ana María Jara Rivas
Notaria Pública - Reg. Nº 892
Avda. Mariscal López Chaco N° 3210 - A
Tel. 0981 322 203

5% (cinco por ciento) del monto total de la inversión. La validez se extenderá hasta la terminación de la obra. > Garantía correspondiente a la etapa de explotación, equivalente a 5% (cinco por ciento) de los ingresos totales provenientes del servicio de explotación calculados a la fecha del inicio de la etapa de explotación, en base al promedio de residuos sólidos urbanos producidos actualmente y a la tarifaria propuesta por el Concesionario. Deberá ser presentada antes del inicio de la etapa de explotación y estará vigente hasta un año antes del vencimiento del contrato de concesión. > Garantía adicional, equivalente a 5% (cinco por ciento) del monto total del patrimonio neto de la concesión, cuyo cálculo se hará en base a la avaluación a ser realizada por la Municipalidad un año antes de la finalización del contrato de concesión, la que tendrá por objeto la entrega de los bienes y derechos de la explotación en buen estado y aptos para la continuidad de la explotación, es decir, en condiciones y calidades debidas. Esta Garantía deberá ser presentada un año antes de la finalización del contrato de concesión, con una vigencia de doce meses siguientes a la terminación del contrato.- La Garantía correspondiente a la etapa de inversión deberá constituirse dentro del término de los 8 (ocho) días corridos de notificada la adjudicación. La falta de constitución de esta garantía en el plazo indicado ocasionará al adjudicatario la pérdida de la Garantía de Mantenimiento de Oferta y se considerará que se ha desistido de la misma. Las garantías podrán ser constituidas en alguna de las siguientes formas: > Garantía Bancaria otorgada por un banco autorizado a operar en la República del Paraguay. > Póliza de Seguro emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y a emitir pólizas de seguro de caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia. **DECIMA: DE LAS SANCIONES.** El incumplimiento por parte del CONCESIONARIO de cualquier obligación estipulada en el presente Contrato o de las Ordenes de Servicio impartidas por la FISCALIZACIÓN dará lugar a la aplicación de multas y la rescinción del contrato por causas imputables al Concesionario, conforme a la

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

33 (treinta y tres) 12 (doce)

establecido respectivamente en el Pliego de Bases y Condiciones. **UNDÉCIMA: IMPUESTOS Y CARGAS SOCIALES.** El CONCESIONARIO será el único responsable por el pago de todos los impuestos, derechos, tasas, contribuciones, cargas sociales y laborales previstas por las leyes del país, conforme a lo dispuesto respectivamente en el Pliego de Bases y Condiciones. **DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD Y OTRAS OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.** El CONESIONARIO será responsable por la ejecución total de los trabajos de este Contrato y la prestación eficiente de los servicios, de manera que resulten enteros, completos y adecuados a su fin, en un todo de acuerdo con las especificaciones técnicas y planos respectivos. El CONCESIONARIO deberá utilizar personal debidamente calificado y será responsable de los actos y omisiones ocasionados por el mismo conforme a los dispuesto respectivamente en el Pliego de Bases y Condiciones. Cuando se produjeren daños debidamente comprobados como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor el CONCESIONARIO deberá, previa aprobación de la FISCALIZACIÓN, reponer el material, rehacer la obra dañada e indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros. En caso de rescinción o prestación indebida, la concesionaria deberá indemnizar a la Municipalidad de Asunción conforme a las reglas establecidas en el Código Civil en materia de indemnizaciones de daño y perjuicio. El CONCESIONARIO tiene la obligación de explotar los servicios contratados, de conformidad a lo establecido en este contrato y sus instrumentos que lo integran.- El CONCESIONARIO está obligado a mantener en buen estado de conservación y funcionamiento las obras, equipamientos, artefactos y demás bienes destinados a la concesión, debiendo realizar el reemplazo o las reparaciones y reposiciones que fueren necesarias para el efecto.- El CONCESIONARIO deberá cumplir sus obligaciones generales y específicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y en la Ley N° 1.618/00 "De Concesiones de Obras y Servicios Públicos".- El CONCESIONARIO deberá protocolizar a

Es fiel copia del original
Ana María Galeano
Notaria Pública
Avda. Médicos del Chaco N° 3...
Tel. 552-453 - (0981) 427...

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

su cuenta el presente Contrato e inscribirlo en la Dirección General de los Registros Públicos como así también sus modificaciones si las tuviera. **DECIMO TERCERA: CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES Y REGLAMENTACIONES.** En todas las operaciones relacionadas con los trabajos contratados, el CONCESIONARIO deberá cumplir las Leyes, Decretos, Ordenanzas Municipales y todas las demás disposiciones jurídicas vigentes en la República del Paraguay que afecten su actividad. **DECIMO CUARTA: RELACIONES ENTRE LAS PARTES.** Para las relaciones emergentes de este Contrato, las partes nominarán los representantes que se mencionan en le Pliego de Bases y Condiciones. **DECIMO QUINTA: INCUMPLIMIENTO Y RESCINCION DEL CONTRATO.** Las cláusulas de rescinción de este Contrato serán las dispuestas respectivamente en el Pliego de Bases y Condiciones. **DECIMO SEXTA: SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL.** El CONCESIONARIO se obliga a mantener vigente durante todo el plazo de este contrato, los seguros de responsabilidad civil y por daños a terceros, que aseguren pérdidas, daños, lesiones o enfermedades que pudiera sufrir cualquier persona o bien de propiedad de terceros por su relación directo o indirecta con el servicio, detallados como sigue: 1. GUARANIES TREINTA MILLONES (Gs. 30.000.000.-), lesión, enfermedad o muerte de una persona. 2. GUARANIES CINCUENTA MILLONES (Gs. 50.000.000.-), por daños ocasionados a cosas o muerte de dos o más personas. 3. GUARANIES TREINTA MILLONES (Gs. 30.000.000.-), por daños ocasionados a cosas o bienes de propiedades de terceros y/o de la Municipalidad. Los montos en guaraníes establecidos en concepto de indemnización, que deberá pagar la Concesionaria, en caso de lesión, enfermedad o muerte de personas, como asimismo, por daños ocasionados a cosas o bienes de propiedad de terceros y/o de la Municipalidad, tendrán como base la cantidad de salarios mínimos que representen dichas sumas en guaraníes. **DECIMO SETIMA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se extinguirá por las causales establecidas

Colegio de Escribanos del Paraguay

Resolución 106/90 - Corte Suprema de Justicia

ACTUACION NOTARIAL

SERIE W

Nº 2363075

ESCRIBANO : JORGE LUIS FERNANDEZ ZAVAN
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : ROJAS SILVA 1182
REGISTRO : 913

Es fiel copia del original, doy fe
Ana María Rojas Ruiseco
Notario Público - Reg. Nº 552
Avda. Médicos del Chaco Nº 3210 - As.
Tel. 552-453 - (0951) 627 203

...///... C U E R D A fielmente con su escritura matriz Nº **31 (TREINTA Y UNO)**

folio **109 Y SGTES.** del Protocolo de la División **COMERCIAL**

Sección "**B**" del Registro Notarial Nº **913.-**

con asiento en **LA CIUDAD DE ASUNCION**

y autorizada por **N.P. JORGE LUIS FERNANDEZ ZAVAN**

en el carácter de **NOTARIO Y ESCRIBANO PUBLICO** de dicho Registro,

expido esta **PRIMERA** copia para **LA PARTE INTERESADA.-**

.---------- a los **TREINTA Y UN** días del mes

de **AGOSTO** del año. **DOS MIL CINCO (2005)**

Jorge Luis Fernández Zavan
Notario y Escribano Público
Reg. Nº 913
Rojas Silva 1182 Asunción Paraguay
Telefax: 228-912

1637026

A. G. Zamphiropolos S.A.

14 (catorce)

29 (veintinueve)

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
DIRECCION DE APORTE OBRERO PATRONAL
CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO
CON EL SEGURO SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

0000001257502

USUARIO EMISION: 1561967

NRO. CERTIFICADO: 125750

FECHA EMISION: 21-APR-2015

VENCIMIENTO: 18-MAY-2015

DATOS DEL EMPLEADOR

Nro. Ruc: 80030419

Nro. Certificado: 125750

Razon Social: EMPO LTDA & ASOCIADOS

Actividad Principal: SERV. DE DISPOS.FINAL DE RESID. SOL. URB. Y SERV. COMPL.

Fecha de Inscripcion: 21-NOV-2005

Cantidad de Asegurados: 45

Nro. Patronal(es):

0006-82-01320 -

CONSTE QUE EL(LOS) EMPLEADOR(ES), A LA FECHA DE EMISION DEL PRESENTE CERTIFICADO NO ADEUDA(N) EN CONCEPTO DE APORTE OBRERO PATRONAL

Se expide el presente Certificado sin perjuicio de las facultades de Fiscalizacion y Control otorgadas a la Direccion Aporte Obrero Patronal.
Nota: Cualquier correccion no salvada en el texto invalida el presente certificado. "El presente instrumento solo certifica estar al dia en el pago del aporte Obrero-Patronal del/los personal/es declarado/s, no eximiendo la responsabilidad patronal sobre los no declarados.".

La validez de este documento se pude confirmar, ingresando los numeros de ruc y certificado a traves de nuestro sitio:
http://servicios.ips.gov.py/constancia/

Constitución y Luis Alberto de Herrera - Tel: 223 141/3 - www.ips.gov.py

LA MISIÓN DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL "Otorgar las prestaciones del seguro social con calidad y calidez mediante la excelencia en la gestión de los talentos y recursos, para el bienestar de sus beneficiarios".

15 (Quince)

20 (veinticinco)